



MONITOREO
DEL DESEMPEÑO INSTITUCIONAL DE LOS
ÓRGANOS ELECTORALES,
DURANTE EL PROCESO ELECTORAL 2021 EN
HONDURAS

Etapa: Elecciones primarias 2021

Preparado por los consultores:
Denis Gómez
Ramón Villalta

Monitoreo del desempeño institucional de los Órganos Electorales, durante el proceso electoral 2021 en Honduras

Etapa: Elecciones primarias 2021

Edición:

Caritas de Honduras

Coordinación General y revisión:

Lic. Jenny Consuelo Aguilar

Lic. Juan Pablo Duron

Elaboración de Contenido:

Lic. Ramón Villalta

Consultor internacional

Lic. Denis Gómez

Consultor nacional

Diseño, Diagramación e Impresión:

Ediciones Guardabarranco

Este documento ha sido posible gracias al apoyo del Instituto Nacional Demócrata NDI. Los puntos de vista de este documento son responsabilidad de Caritas y no reflejan necesariamente los de NDI.

AGRADECIMIENTOS

Desde Caritas de Honduras manifestamos nuestro reconocimiento y agradecimiento:

- A todas las organizaciones miembros de la Red por la Equidad Democrática (REDH)
- Al Instituto Nacional Demócrata (NDI), por el apoyo técnico y aporte financiero para la realización del monitoreo.
- Al Consejo Nacional Electoral (CNE) y al Tribunal de Justicia Electoral (TJE) por la apertura, la cual hizo posible las diferentes entrevistas que fueron una gran insumo para este monitoreo.

ÍNDICE

Introducción.....	5
1. Metodología del monitoreo	6
1.1. Contexto del monitoreo	6
1.2. Objetivos del monitoreo.....	7
1.3. Alcance y métodos de investigación	7
2. Hallazgos de la función administrativa electoral en el marco de las elecciones primarias.....	11
2.1. Elecciones primarias y competencias del CNE	11
2.2. Principales hallazgos	13
3. Hallazgos de la función jurisdiccional electoral en el marco de las elecciones primarias	19
3.1. Elecciones primarias y competencias TJE.....	19
3.2. Labor jurisdiccional en el marco de las elecciones primarias.....	22
4. Transparencia e integridad electoral en el CNE y TJE.....	28
4.1. Garantías de la transparencia y rendición de cuentas en materia de administración electoral.....	29
4.2. Garantías de la transparencia y rendición de cuentas en materia de justicia electoral.....	29
5. Conclusiones.....	31

Introducción

Honduras atraviesa por una crisis de legitimidad y gobernabilidad la cual se debe a la falta de integridad y transparencia electoral y política en las elecciones de 2017, lo que ha afectado negativamente la confianza y satisfacción de los ciudadanos con la democracia.

Importantes cambios se han generado a partir de un proceso de reformas electorales todavía inconcluso, lo que no ha permitido consolidar la nueva institucionalidad y contribuye a la repetición de conductas o comportamientos de partidos políticos, precandidatos y precandidatas que participaron en el marco de las elecciones primarias que dejan en duda la calidad de la transparencia e integridad del proceso electoral en marcha.

En este contexto, la sociedad civil hondureña está llamada a jugar un rol importante para contribuir con la recuperación y aumento de la confianza, la transparencia e integridad del proceso electoral.

Caritas de Honduras, como miembro de la “Red por la Equidad Democrática en Honduras (REDH)” con el apoyo del Instituto Nacional Demócrata (NDI por sus siglas en inglés) y el Centro Carter, implementó en este contexto una observación independiente, sistemática y nacional del desempeño de las autoridades electorales en las diferentes etapas del ciclo electoral a través del “Monitoreo del desempeño institucional de los Órganos Electorales, durante el proceso electoral 2021 en Honduras”.

Caritas de Honduras presenta este informe de monitoreo correspondiente a la etapa de las elecciones primarias desarrollado entre el 1 al 20 de marzo del corriente año, el cual recoge los hallazgos sobre el desempeño del Consejo Nacional Electoral y del Tribunal de Justicia Electoral e incluye un conjunto de recomendaciones específicas y generales con el propósito de que sean consideradas para la mejora del desempeño institucional en el camino de la recuperación de la confianza al proceso electoral 2021.

Agradecemos la colaboración de consejeros y magistrados que participaron de las entrevistas y brindaron importantes aportes para el desarrollo del presente monitoreo. También del personal a cargo de proyectos que tuvieron la atención de responder a nuestra consulta remota.



1. Metodología del monitoreo

1.1. Contexto del monitoreo

Las elecciones generales de Honduras se celebrarán el 28 de noviembre de 2021, en el marco de un alto grado de desconfianza por la falta de integridad y transparencia electoral y política en las elecciones de 2017, en un contexto de crisis sanitaria provocada por la pandemia del COVID-19.

Por primera vez el país asistirá a unas elecciones primarias y generales con nuevas instituciones electorales surgidas como producto de las reformas orientadas a recuperar la confianza política y ciudadana; la separación de las funciones administrativas y jurisdiccionales en materia electoral dieron como resultado la conformación del Consejo Nacional Electoral -CNE- como autoridad administrativa y al Tribunal de Justicia Electoral -TJE- como autoridad máxima en materia de la jurisdicción electoral, ambas entidades siguen siendo integradas bajo el criterio de predominio partidario, lo que sigue poniendo en duda la independencia de tales órganos.

En septiembre de 2020 fueron convocados los partidos políticos para que desarrollen las elecciones primarias de sus candidatos bajo las reglas de la ley electoral de las organizaciones políticas vigente, al no estar aprobada en su totalidad. Las elecciones internas se celebraron el recién pasado 14 de marzo de 2021, en la que tres partidos políticos acreditaron ante la autoridad electoral la existencia de movimientos internos; los restantes institutos políticos al no acreditar competencia

interna procederán a la elección de sus representantes a cargos de elección popular como lo establecen sus estatutos. Los ciudadanos habilitados para ejercer el sufragio asistieron haciendo uso de la actual tarjeta de identidad, conocida como "tarjeta blanca" (cuya vigencia caduca el próximo mes de mayo de 2021, y el ¹Congreso aprobó la extensión hasta el 15 de Agosto) o en su defecto, haciendo uso del nuevo documento nacional de identificación producto del proyecto Identificate; esta situación constituye otro factor que no genera la certidumbre que el proceso electoral hondureño requiere.

1.2. Objetivos del monitoreo

a) Objetivo General

Fortalecer la equidad y la transparencia de la democracia hondureña, a través del ejercicio del derecho de observación y contraloría ciudadana del proceso electoral 2021 a fin de contribuir a la recuperación de la confianza ciudadana del sistema electoral y el sentir del cuerpo electoral que su voto vale y decide.

b) Objetivo Específico

Analizar el grado de independencia del desempeño de las instituciones electorales mediante un monitoreo y control ciudadano independiente, profesional y permanente de los diferentes componentes del ciclo electoral con el fin de hacer recomendaciones que contribuyan a la transparencia e integridad de los resultados de las elecciones generales de 2021

1.3. Alcance y métodos de investigación

El monitoreo se concentró en analizar el grado de independencia del desempeño de las autoridades electorales: el Consejo Nacional Electoral y el Tribunal de Justicia Electoral y supletoriamente al Registro Nacional de Personas Naturales y los Partidos Políticos. Tiene de referencia los principios que rigen el proceso electoral hondureño, de manera particular se concentrará en el cumplimiento de los siguientes principios:

- Debido proceso, imparcialidad y objetividad: Las decisiones y actuaciones de los funcionarios de los órganos electorales se realizan con independencia del o los partidos que los postularon al cargo o alcanzaron el consenso para elegirlos; su desempeño se enmarca dentro de las funciones públicas específicas para las que han sido elegidos, y dentro de las atribuciones y competencias constitucionales y legales con prevalencia del interés público o general sobre

¹ <https://www.laprensa.hn/honduras/1458817-410/congreso-nacional-ampliacion-vigencia-actual-tarjeta-identidad-agosto-honduras>



el interés particular, cumpliendo su función propia, institucional, de servicio a los intereses generales con objetividad y eficacia, con profesionalismo y de forma oportuna con apego estricto al ordenamiento jurídico garantizando los derechos fundamentales.

- Transparencia y rendición de cuentas: las decisiones y actuaciones de los funcionarios de los órganos electorales se desarrollan dentro del marco de la transparencia como valor y práctica, cumpliendo con el principio de máxima publicidad sobre sus actos y decisiones, facilitando como ente obligado el derecho de acceso a la información pública.

El monitoreo corresponde a la etapa de las elecciones primarias de los partidos políticos y se ha desarrollado en el período comprendido entre el 1 al 20 de marzo de 2021.

Los indicadores utilizados para el desarrollo del monitoreo son los siguientes:

Cuadro No. 1. Indicadores del monitoreo correspondiente a la etapa de elecciones primarias

 PARÁMETROS	 INDICADORES
Desempeño independiente del CNE:	<ul style="list-style-type: none"> • Tipo de asistencia brindada a los partidos políticos en el desarrollo de los procesos electorales internos: planificación, organización, desarrollo del proceso y financiamiento del mismo. • Cumplimiento de reglas de campaña electoral: campaña, propaganda, manifestaciones públicas y reuniones políticas y silencio electoral (art.140 - art. 154). • Cumplimiento de la normativa en relación con la inclusión política: aplicación de reglas de participación paritaria y alterna, igualdad de oportunidades y garantía de no discriminación. • Conformación de mesa electoral receptora. • Conocimiento de las infracciones administrativas y la imposición de sanciones previstas en la Ley: cantidad de recursos presentados y resoluciones de incumplimiento de la ley, cantidad de sanciones impuestas, cantidad de recursos de apelaciones administrativas, cantidad de apelaciones administrativas confirmadas
Desempeño independiente del TJE:	<ul style="list-style-type: none"> • Recursos electorales conocidos y resueltos derivados de las elecciones primarias: cantidad de recursos de apelación recibidos, resueltos, confirmados o sobreseídos.

Entre los métodos y/o técnicas utilizadas se encuentran:

- **Revisión documental**

Para efectos del desarrollo del presente monitoreo se ha revisado el marco legal vigente relacionado con el procedimiento de elección de las autoridades electorales, del marco legal que norma las elecciones internas y elecciones generales, así como de aquellas leyes que supletoriamente sirven de referencia para la aplicación de la justicia electoral. Entre los documentos revisados se tiene:

- Ley Especial para la Selección y el Nombramiento de Autoridades Electorales. Atribuciones, Competencias y Prohibiciones
- Ley Electoral y de Organizaciones Políticas
- Comunicados jurisdiccionales: 06-2021, 05-2021, 04-2021, 03-2021, 02-2021, 01-2021
- Comunicados de prensa del CNE 04-2021, 05-2021, 06-2021, 09-2021, Comunicado No. 10

De igual manera, se ha revisado información de carácter oficial generada por las instituciones electorales, las cuales se ha obtenido a través de la búsqueda de información oficiosa disponible en el sitio web.

- **Entrevistas remotas individuales**

Se realizaron un total de nueve entrevistas con las autoridades de ambos organismos electorales, a quienes se remitió nota de solicitud de cita para llevar adelante la entrevista.


Cuadro No. 2. Autoridades electorales que participaron en las entrevistas

 ÓRGANO ELECTORAL	 NOMBRE FUNCIONARIO	 CARGO	 FECHA
CNE	Ana Paola Hall García	Consejera Presidente	No se tuvo respuesta
	Kelvin Fabricio Aguirre Córdova	Consejero Secretario	No se tuvo respuesta
	Rixi Roxana Moncada Godoy	Consejero Vocal	09 de marzo de 2021
	Máximo German Lobo Munguía	Consejero suplente	27 de febrero de 2021
	Flavio Javier Nájera Zelaya	Consejero suplente	Se excusó por padecimiento de COVID-19

TJE	Gaudy Alejandra Bustillo Martínez	Magistrada Presidente	09 de marzo de 2021
	Mirian Suyapa Barahona Rodríguez	Magistrada propietaria	04 de marzo 2021
	Eduardo Enrique Reina García	Magistrado propietario	03 de marzo 2021
	Francisco José Dávila Nolasco	Magistrado suplente	Por tiempo no se contactaron
	Karen Yohana Guandique Estrada	Magistrada suplente	Por tiempo no se contactaron

Cuadro No. 3. Encargados de proyectos en el Consejo Nacional Electoral

 NOMBRE DEL FUNCIONARIO/A	 PROYECTO	 FECHA
Bladimir Bastidas	Instituto de Formación y capacitación ciudadana/ Capacitación	26 de febrero de 2021
Dunia Margarita Henríquez	Inclusión electoral	27 de febrero de 2021
Joel Ramos	Censo	28 de febrero de 2021
Carlos Chavarría	Dirección electoral	12 de marzo de 2021



2. Hallazgos de la función administrativa electoral en el marco de las elecciones primarias

2.1. Elecciones primarias y competencias del CNE

Según la Constitución de la República en el Artículo 51. "Para el ejercicio de la función electoral, créase un Consejo Nacional Electoral y un Tribunal de Justicia Electoral, autónomos e independientes, sin relaciones de subordinación con los Poderes del Estado, de seguridad nacional, con personalidad jurídica, jurisdicción y competencia en toda la República. Los actos y procedimientos administrativos, técnicos y de logística corresponderán al Consejo Nacional Electoral y los actos y procedimientos jurisdiccionales en materia electoral corresponderán de manera exclusiva al Tribunal de Justicia Electoral con jurisdicción y competencia fijada por la Ley. La organización, atribuciones y funcionamiento de los organismos a que se refiere este Artículo están establecidos en esta Constitución y las leyes que en materia electoral y consulta ciudadana se emitan, cuya aprobación, reforma o derogación requiere mayoría calificada de al menos dos terceras partes de los votos de la totalidad de los diputados que integran el Congreso Nacional".

Para efectos de nombrar a sus primeros Consejeros propietarios y suplentes, el Congreso Nacional aprobó la "LEY ESPECIAL PARA LA SELECCIÓN Y

EL NOMBRAMIENTO DE AUTORIDADES ELECTORALES. ATRIBUCIONES, COMPETENCIAS Y PROHIBICIONES” como acción remedial ante la falta de aprobación de la nueva ley electoral, que consecuentemente generó un siguiente acuerdo legislativo donde se identifican los procedimientos y plazos de la generación del censo nacional electoral: de la actualización del registro de defunciones y de la fecha de caducidad de la tarjeta de identidad y su relevo con el nuevo documento nacional de identificación.

Al no haberse aprobado la nueva Ley Procesal Electoral, la administración del proceso electoral primario e interno está determinado bajo la aplicación de la ley electoral y de las organizaciones políticas, todavía vigente, lo cual constituye un factor de contaminación política.

De acuerdo con el Artículo 3 de la Ley mencionada, son objetivos del Consejo Nacional Electoral los siguientes: 1) Garantizar el respeto a la soberanía popular, el libre ejercicio del sufragio y el fortalecimiento de la democracia; 2) Constituirse como el órgano administrativo y técnico especializado del Estado, en materia político-electoral y celebración de plebiscitos y referéndum o consultas ciudadanas; 3) Organizar y administrar territorialmente los procesos electorales y los procesos de plebiscitos y referéndum o consultas ciudadanas; 4) Garantizar, dentro del ámbito de su competencia, el libre ejercicio de los derechos político-electorales; 5) Fortalecer la organización y funcionamiento de los partidos políticos, movimientos internos, así como de las alianzas, candidatos y candidaturas independientes; plebiscitos y referéndum o consultas ciudadanas; 6) Desarrollar en forma eficiente y transparente los procesos electorales y la celebración de plebiscitos y referéndum o consultas ciudadanas.

El Consejo Nacional Electoral es el órgano especial, autónomo e independiente, sin relaciones de subordinación a los Poderes del Estado, creado en la Constitución de la República, con competencia exclusiva para efectuar los actos y procedimientos administrativos y técnicos de las elecciones internas, primarias, generales, plebiscito y referéndum o consultas ciudadanas, entre otras características legales.

Los miembros del CNE son electos por el Congreso Nacional con los dos tercios de votos de sus miembros, debiendo cumplir con los requisitos de ser hondureño(a) por nacimiento, mayor de 30 años, estar en el pleno ejercicio de los derechos civiles y poseer título universitario y reconocida idoneidad. Los actuales miembros del CNE fueron electos por el Congreso Nacional el 10 de septiembre de 2019, la afiliación política fue el factor determinante en la elección, lo que contribuye mantener un alto grado de desconfianza y deja en cuestionamiento la independencia del nuevo ente.

Cuadro No. 4. Consejeros y Consejeras que integran el CNE

NOMBRE FUNCIONARIO	CARGO	PARTIDO POLÍTICO
Ana Paola Hall García	Consejera Presidente	Partido LIBERAL
Kelvin Fabricio Aguirre Cordova	Consejero Secretario	Partido Nacional
Rixi Roxana Moncada Godoy	Consejero Vocal	Partido LIBRE
Máximo German Lobo Munguía	Consejero suplente	Partido Alianza Patriótica Hondureña
Flavio Javier Nájera Zelaya	Consejero suplente	Partido Demócrata Cristiano de Honduras

La nueva institucionalidad administrativa electoral se desarrolla sobre la base de la estructura institucional del anterior Tribunal Supremo Electoral, estructura altamente partidarizada, que arrastra los vicios del pasado y que no garantiza una función electoral independiente y profesional.

Una de las principales debilidades del CNE, es que se enfrenta a una cultura electoral que no está cimentada en transparencia y el respeto de la voluntad popular, en donde la norma se ve superada por la tradición electoral. El CNE en el marco de sus atribuciones tomó el acuerdo de entregar las credenciales de los miembros de Mesas Electorales Receptoras para saber quiénes son los ciudadanos o ciudadanas que toman esta responsabilidad de custodia; sin embargo, la presión ejercida por los partidos políticos llevó a CNE a entregar las credenciales en blanco modificando el acuerdo tomado, siendo este acto una violación a la regla consensuada, volviéndose a repetir el vicio de entregar las credenciales en blanco, sin los correspondientes nombres, siendo éste uno de los principales problemas en las elecciones pasadas. Esta decisión evidencia una alta influencia del criterio partidario y una falta a la independencia del CNE, en donde la violación a la norma se produce por el peso de la tradición.

2.2. Principales hallazgos

- **Asistencia brindada a partidos políticos**

Las elecciones primarias e internas son financiadas por el estado a través del Consejo Nacional Electoral como órgano constitucional que planifica, administra, organiza y gestiona los procesos electorales y de consulta. Bajo este principio es la responsable del proceso y en las elecciones primarias e internas, delega funciones

en la Comisión Nacional Electoral de los partidos políticos, conformada por los representantes de la autoridad central y por cada uno de los movimientos internos en disputa.

El CNE, de acuerdo con uno de sus comunicados “ha cumplido la misión de otorgar el financiamiento, los materiales y la logística necesaria para los 14 movimientos en contienda...”

Un aspecto que ha influido en la organización de las elecciones primarias, ha sido que el presupuesto fue aprobado dos meses antes del evento electoral primario.

• Cumplimiento de reglas de campaña

El Consejo Nacional Electoral tiene la responsabilidad de dar seguimiento a la normativa en el tema, sin embargo no existió un reglamento de campaña y de propaganda electoral que fuese de aplicación general a los tres partidos y 14 movimientos internos, se trabajó en un reglamento pero no se aprobó.

El CNE solo ha tenido algunas comunicaciones formales con los partidos políticos; no ha llevado a cabo ningún tipo de monitoreo, ni otras acciones concretas de control de campaña.

• Cumplimiento de reglas de inclusión

A nivel de inclusión electoral, el CNE mantiene dentro de su organización una oficina especializada y responsable de la coordinación con grupos poblacionales en condiciones de vulnerabilidad, entre éstos: de Personas con Discapacidad (PCD), pueblos indígenas y afro hondureños, adulto mayor, mujeres indígenas y afro hondureñas y diversidad sexual.

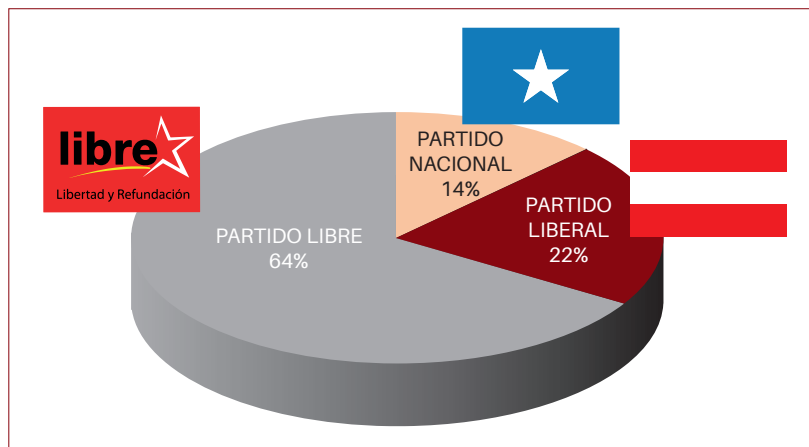
• Mesas electorales receptoras

Considerando la vigencia de la ley actual, las mesas electorales son conformadas por personas nominadas por cada uno de los movimientos internos, mismos que han recibido las credenciales, sin nombre y apellido, incumpliendo el acuerdo tomado por el CNE, repitiendo las prácticas del pasado que contribuyeron a la generación de la desconfianza.

Las denuncias de fraude electoral han iniciado al momento de la conformación de las mismas, tal y como ha sido la costumbre. Lo anterior no genera transparencia y por lo tanto incide negativamente en la integridad electoral.

En total el CNE entregó 111,440 credenciales distribuidos de la siguiente manera: Para el Partido Nacional 15,920 (14%); el Partido Liberal 23,880 (22%); el Partido Libre 71,640 (64%)

Credenciales entregadas para miembros de MERs



• Elecciones primarias

El proceso electoral primario se da en el marco de la pandemia, con más de 50 centros de votación afectados por las tormentas tropicales y centros de acopio departamentales ocupados, lo que obligó a buscar alternativas en cada departamento.

En este proceso comicial primario, participaron los partidos y movimientos siguientes:

Cuadro No. 5. Partidos y movimientos participantes

PARTIDO	MOVIMIENTO	CANDIDATO/CANDIDATA PRESIDENCIAL
PARTIDO LIBERAL DE HONDURAS	RECUPERAR HONDURAS	LUIS ORLANDO ZELAYA MEDRANO
	LA ESPERANZA DE HONDURAS	ANGEL DARIO BANEGAS LEIVA
	MOVIMIENTO YANISTA	YANI BENJAMIN ROSENTHAL HIDALGO
PARTIDO NACIONAL DE HONDURAS	JUNTOS PODEMOS	MAURICIO OLIVA HERRERA
	UNIDAD Y ESPERANZA	NARSY JUAN ASFURA ZABLAH
PARTIDO LIBERTAD Y REFUNDACIÓN	HONDURAS LIBRE	WILFREDO MENDEZ GONZALEZ
	NUEVA CORREINTE	CARLOS EDUARDO REINA GARCIA
	M28-FRP-POR-SOMOS+- PUEBLO LIBRE - AAAMEL	IRIS XIOMARA CASTRO SARMIENTO
	5 DE JULIO	JORGE NELSON ÁVILA GUTIÉRREZ






En las elecciones primarias podían ejercer el derecho a sufragar:

- a) Las personas que se enrolaron hasta el 16 de febrero de 2021, podrán votar en el Centro de Votación de su domicilio, con la identidad vieja o la identidad nueva.
- b) Todas las personas que se presenten a ejercer el sufragio podrán votar si se encuentran en el Cuaderno de Votación o en el Listado Adicional de electores en el caso de los partidos Liberal y Libertad y Refundación (LIBRE).

4.8 millones de hondureños y hondureñas estaban habilitados para ejercer el sufragio de acuerdo con el Censo Nacional Electoral Definitivo.

5,691 centros de votación a nivel nacional donde se instalaron 23,880 MERs.

Resumen de Datos del Proceso Electoral Primario

3		Partidos Políticos
14		Movimientos Políticos
4.8		Millones de Personas Habilitadas para Ejercer el Sufragio
5691		Centros de Votación
23880		Mesas Electorales Receptoras

Durante el desarrollo de las elecciones primarias se presentaron algunas inconsistencias de las cuales podemos destacar las siguientes:

- a) Las maletas electorales de algunos municipios no estaban completas.
- b) Faltaba tinta indeleble y algunos casos bolsas de seguridad,
- c) Algunos centros de votación no estaban totalmente equipados.
- d) La ausencia de ciertos votantes en el cuaderno de votación y en los listados adicionales, por lo que no pudieron ejercer el sufragio.
- e) La organización de las MER (Mesas Electorales receptoras) se llevó a cabo de manera tardía en algunos de los centros de votación del país por inconvenientes relacionados con la falta de equipo dentro de las aulas y falta de material electoral.

El CNE dispuso de 26,000 kit de bioseguridad que fueron entregados a las 23,880 MERs, los cuales incluían mascarillas, gel antibacterial, toallas y guantes de aseo.

El CNE aclaró a través del comunicado 04-2021 del día 14 de marzo que las contingencias surgidas con respecto a la tinta indeleble fueron atendidas, utilizando medios aéreos para los Departamentos de Comayagua y Cortés; así como las contingencias relacionadas con la falta de listados adicionales y otros documentos electorales.

El CNE mediante comunicado 05-2021 del día 14 de marzo, aclaró a las MER de los Partidos Liberal y Libertad y Refundación (LIBRE) que la búsqueda e identificación de las personas que acuden a ejercer el sufragio debe hacerse en los Cuadernos de Votación y en caso de no encontrarse deben auxiliarse del Registro Especial de Ciudadanos (Listado adicional), que se ha acompañado a la documentación electoral.

El CNE a través de un comunicado 06-2021 insto el día 14 de marzo a los miembros de Mesas Electorales Receptoras, para que en el marco de lo establecido en la Ley Electoral y de las Organizaciones Políticas, prorrogaran la votación por una hora más, en virtud de la afluencia de votantes y el retraso con el que se instalaron algunas MER. El CNE declaró cerrado el proceso de votación el día 14 de marzo a las cinco de la tarde.

Los observadores internacionales y nacionales se presentaron a distintos centros de votación sin problema alguno.

No hubo escrutinio preliminar por una decisión de carácter administrativa del CNE, asegurando a través del comunicado 09-2021 que "Resultados Electorales Preliminares en los últimos años solo fue de incertidumbre. El Consejo, sencillamente declaró desierto el proceso de adjudicación porque no existían las seguridades necesarias de confiabilidad y transparencia exigida" hizo la acotación que "la misión del CNE no es producir encuestas, ni elaborar tendencias, sino, por mandato de ley, hacer la verificación y suma de los resultados de cada mesa electoral para emitir una declaratoria final y oficial de las elecciones. En ese sentido, optamos por la mayor transparencia y dejamos de lado las prisas por hacer declaratorias que solo dejaron en duda el respeto de la voluntad del pueblo hondureño"

Empresas no vinculadas, pero si autorizadas por el Consejo Nacional Electoral publicaron resultados con base a la técnica de boca de urna, lo cual contribuyó a generar cierta incertidumbre.

El escrutinio general por parte del CNE dio inicio el día martes 16 de Marzo, de manera tardía dos días después de celebrada las elecciones primarias, cabe resaltar que el CNE no permitió a los representantes de los partidos políticos estar presentes en la

apertura de maletas y divulgación de las actas. El sistema de escrutinio de Actas y Divulgación de Resultados que utiliza el CNE ha sido desarrollado e implementado por su propio personal; para el procesamiento se desarrollan cuatro pasos: Escaneo, Transcripción Pública, Totalización y Divulgación.

A partir del 17 marzo el CNE comenzó a dar resultados oficiales a nivel electivo presidencial; el 22 de marzo anunció públicamente el acceso a la plataforma web para que la ciudadanía pueda visualizar los resultados en todas sus candidaturas. Así mismo dio apertura a la ciudadanía en general a que llegaran al centro de cómputo donde se escanean las actas y se alimenta la base de datos.

Al 20 de marzo, fecha de cierre del presente monitoreo, se contabilizaban un total de 47,125 actas escaneadas de un total de 71,640 equivalente al 66%; había un total de 1,192 actas que pasarían a verificación pública por presentar incongruencias, inconsistencias e indicios de ser infladas y la posible comisión de delitos de fraude electoral y un total de 983 actas que pasaría a verificación pública por encontrarse completamente en blanco.

- **Infracciones y sanciones administrativas**

El CNE conoce sobre impugnaciones y nulidades de la elección, así como de toda la tramitología administrativa aplicando la ley electoral aún vigente, así como otras leyes.

Al cierre del presente monitoreo, se reportaba por parte del CNE un total de 29 escritos recibidos de impugnación de resultados, cuatro que corresponden al Partido Liberal, dieciocho al Partido Nacional y siete al Partido Libre. Dichos reclamos están en proceso. El CNE anunció que las impugnaciones podrán ser presentadas hasta el día 26 de marzo, asegurando que todas serán investigadas y resueltas y que no permitirán ningún tipo de fraude.

En el sitio web del CNE no se encuentra disponible información relativa a los procesos contenciosos por lo que no se ha podido tener acceso a información específica de los casos.

A stylized illustration of a balance scale, symbolizing justice and equality. The scale is positioned in the upper right quadrant of the page. On each of the two pans, there is a ballot box with a checkmark on it, representing the electoral process. The background is a gradient of light orange and white, with a diagonal white line separating the top section from the rest of the page.

3. Hallazgos de la función jurisdiccional electoral en el marco de las elecciones primarias

3.1. Elecciones primarias y competencias TJE

Los Magistrados del Tribunal de Justicia Electoral TJE fueron electos el 10 de septiembre de 2019. De acuerdo con "Ley Especial para la Selección y el Nombramiento de Autoridades Electorales. Atribuciones, Competencias y Prohibiciones", para ser Magistrado del TJE se debe cumplir con los requisitos de ser hondureño(a) por nacimiento, mayor de 35 años, estar en el pleno ejercicio de los derechos civiles y ser abogado con más de diez años de experiencia en el ejercicio profesional y no incurrir en las mismas inhabilidades que establece para ser Magistrado de la Corte Suprema de Justicia; son electos por el Congreso Nacional con los dos tercios de votos de sus miembros. Los actuales miembros del TJE fueron electos por el Congreso Nacional el 10 de septiembre de 2019, la afiliación política fue el factor determinante en la elección de los Magistrados del TJE; actualmente está integrado por Magistrados provenientes de los 5 partidos políticos más grandes.

Cuadro No. 6. Magistradas y Magistrados que integran el TJE

NOMBRE 	CARGO 	PARTIDO 
Gaudy Alejandra Bustillo Martínez	Magistrada Presidente	Partido Nacional
Mirian Suyapa Barahona Rodríguez	Magistrada propietaria	Partido Liberal
Eduardo Enrique Reina García	Magistrado propietario	Partido LIBRE
José Francisco Dávila Nolasco	Magistrado suplente	Partido Alianza Patriótica Hondureña
Karen Yohana Guandique Estrada	Magistrada suplente	Partido Demócrata Cristiano de Honduras

De acuerdo con el art. 17 de la Ley mencionada, el Tribunal de Justicia Electoral, “es la máxima autoridad en materia de justicia electoral. Contra sus sentencias no cabe recurso alguno, sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley sobre Justicia Constitucional”.

En este mismo artículo, se establece que “La Ley Procesal Electoral regula las competencias específicas, la organización y el funcionamiento del Tribunal”; sin embargo, a la fecha dicha ley no ha sido aprobada por lo que el TJE carece de un marco jurídico que norme su funcionamiento.

Según la Ley especial para la selección y el nombramiento de las autoridades electorales, atribuciones, señala, el TJE, “tiene carácter autónomo e independiente, sin relaciones de subordinación con los poderes del Estado”, lo cual deberá comprenderse que les corresponde cumplir con las funciones públicas específicas para las que han sido elegidos, con poder de mando y de decisión, y dentro de las atribuciones y competencias que les da la Constitución y las leyes, con prevalencia del interés público o general sobre el interés particular; en el ejercicio de su función deben obrar con criterios no partidistas o particulares, sino objetivos, cumpliendo las leyes y la Constitución en el marco de una Administración Pública profesional y eficaz, para realizar el interés general y para hacer efectivos los derechos fundamentales de la persona humana.

El TJE tiene la fortaleza de ser una entidad nueva y consecuentemente no tener que cargar con un pasado, teniendo la oportunidad de convertirse en órgano imparcial, autónomo e independiente partidariamente y de cualquier otro órgano de estado, garantizando que sus decisiones estén apegadas a derecho, siendo las elecciones primarias la que se convierte en la primera prueba y oportunidad de demostrar la objetividad, legalidad y el respeto al debido proceso en sus actos y actuaciones. Desde luego debe tenerse en

consideración que esta manera de actuar puede ser vista negativamente por los actores políticos y convertirse en una de las principales amenazas para el funcionamiento independiente del TJE.

Entre sus atribuciones (art. 21 de la Ley Especial) se encuentra la de "Conocer y resolver los recursos electorales derivados de las elecciones primarias y generales, departamentales y municipales y de plebiscito y referéndum o consultas ciudadanas, una vez agotada la instancia administrativa en el Consejo Nacional Electoral, conforme a Ley".



Procedimiento Administrativo

Conoce y resuelve sobre:

Infracciones administrativas e imponer sanciones

Acciones administrativas de nulidad de resultados electorales

Procedimiento Jurisdiccional

Conoce y resuelve sobre:

Recursos electorales una vez agotada la instancia administrativa en el CNE

Para el cumplimiento de sus funciones, el TJE tiene como principal debilidad, el no contar con la Ley Procesal Electoral. La nueva legislación no ha sido aprobada por lo que el TJE para cumplir con sus atribuciones ha tenido que aplicar Ley Electoral y de Organizaciones Política aún vigente, adaptar la Ley de Procedimientos Administrativos y supletoriamente la Ley Procesal Civil, así como aplicar la normativa internacional de derechos humanos. Por ahora, la atribución legal solo establece que "conocerá sobre recursos derivados de las elecciones primarias y generales..." sin agregar "otros conflictos" lo que deja un vacío normativo sobre los aspectos que deben abordarse por la vía administrativa y jurisdiccional.

Para contar con reglas claras en el funcionamiento del TJE, este órgano ha desarrollado "La Guía Didáctica del Recurso de Apelación conforme a la Ley de Procedimientos Administrativos", así como elaborar y aprobar el manual de procedimiento del recuento jurisdiccional.

El TJE, dado las condiciones generadas por la Pandemia del COVID-19 no ha contado con los recursos financieros solicitados, lo que ha constituido otra debilidad para lograr un mejor funcionamiento. El presupuesto del TJE para 2019 fue de 10 millones de lempiras de los cuales recibieron 8 millones; para 2020 el presupuesto solicitado fue de 90 millones de los cuales les entregaron un total de 24 millones; para el funcionamiento de 2021 han solicitado un presupuesto de 95 millones de lempiras incluido el presupuesto de las elecciones primarias, habiendo recibido a la fecha un total de 20 millones. El TJE cuenta con un equipo de 32 personas y se proyectan a ampliarlo a un total de 50 personas y en periodos de elecciones contar con al menos un equipo de 30 abogados para poder atender la demanda.






Un aspecto fundamental para el buen funcionamiento del TJE, es que los actores políticos como protagonistas del proceso deben estar claros de los procedimientos a seguir para la presentación de los recursos correspondientes, una vez agotada la instancia administrativa. A la fecha algunos actores políticos han recurrido a la instancia del TJE sin haber agotado la vía administrativa. En este marco el TJE ha iniciado un proceso de capacitación y formación tanto de su personal como de los actores políticos para que se apropien de los procedimientos a seguir.

3.2. Labor jurisdiccional en el marco de las elecciones primarias

Al cierre del presente monitoreo, de acuerdo con declaraciones públicas emitidas por la presidenta del TJE han recibido un total de diez casos, de los cuales han resuelto ocho, todos por unanimidad, teniendo dos casos pendientes uno del Partido Anticorrupción y un Recurso de Nulidad de la Secretaría de Juventud del Partido Liberal

De los diez casos se ha tenido acceso a cinco “comunicados jurisdiccionales” a través de los cuales el TJE da a conocer de forma resumida las resoluciones de los casos.

Cuadro No. 7. Resumen de cinco casos resueltos por el TJE

 Caso	 Presentada por	 Causa o Resolución apelada	 Resolución TJE	 Tipo de decisión
Recurso de apelación Comunicado O6-2021	Abogada Maryury Alejandra Licona Meléndez Apoderada Legal del Movimiento Pueblo Libre del Partido Libertad y Refundación LIBRE	Resolución emitida por el Consejo Nacional Electoral del punto VI (asuntos electorales) numeral 13 del acta 07-2021 de la sesión del 26 de febrero, reanudada el 27 de febrero de 2021. "a. Para resolver sobre lo solicitado que el peticionario se aboque a la Comisión Nacional Electoral, quien representa a los movimientos del Partido Libertad y Refundación (LIBRE), para que resuelva lo precedente"	13 de marzo 2021 "DECLARAR SIN LUGAR el Recurso de Apelación interpuesto en virtud de no haber agotado la instancia administrativa interna de conformidad con los estatutos de dicho instituto político....además el Consejo no ha emitido una resolución al respecto, porque lo recurrido... es un previo para resolver al representante del Movimiento Pueblo LIBRE..."	Unanimidad

Caso	Presentada por	Causa o Resolución apelada	Resolución TJE	Tipo de decisión
Recurso de apelación Comunicado 05-2021	Abogado Roque Erwin Germer Galindo Apoderado Legal de los señores Arnold Amaya Amaya y Eduard Jorge Gaete Tapia coordinadores de los Movimientos “ALFREDO LANDAVERDE” y “SOLIDARIDAD DC” del Partido Demócrata Cristiano de Honduras	Resolución No. 13-2020 emitida por el CNE con fecha 23 de diciembre 2020, declarando SIN LUGAR Solicitudes de Inscripción directa de los Movimientos Internos del Partido Demócrata Cristiano denominados “MOVIMIENTO ALFREDO LANDAVERDE” y “SOLIDARIDAD DC” para participar en las elecciones primarias a celebrarse el 14 de marzo de 2021, por no llenar los requisitos exigidos por la Ley Electoral y de las Organizaciones Política	05 de marzo 2021 “DECLARAR SIN LUGAR EL Recurso de Apelación interpuesto en virtud de no cumplir con los requisitos establecidos en la Ley Electoral y de las Organizaciones Política y el Reglamento de Inscripción de Movimientos Internos y Candidatos (as) a Cargos de Elección Popular, Elecciones Primarias”... “Confirma resolución No. 13-2020 emitida por el CNE	Unanimidad

Caso	Presentada por	Causa o Resolución apelada	Resolución TJE	Tipo de decisión
Recurso de apelación Comunicado O4-2021	Abogada Sonia Patricia García Ramírez Apoderada Legal de Angélica María Martín Rodríguez Coordinadora del Movimiento "NUEVA GENERACIÓN" del Partido Demócrata Cristiano de Honduras	Resolución 13-2020 emitida por el CNE el 23 de diciembre de 2020 que declara SIN LUGAR las Solicitudes de Inscripción directa de los Movimientos Internos del PDCH denominado "MOVIMIENTO NUEVA GENERACIÓN" para participar en las elecciones primarias a celebrarse el 14 de marzo de 2021, por no llenar los requisitos exigidos por la Ley Electoral y de las Organizaciones Política.	05 de marzo 2021 "DECLARAR SIN LUGAR EL Recurso de Apelación interpuesto en virtud de no cumplir con los requisitos establecidos en la Ley Electoral y de las Organizaciones Política y el Reglamento de Inscripción de Movimientos Internos y Candidatos (as) a Cargos de Elección Popular, Elecciones Primarias"... Confirma resolución No. 13-2020 emitida por el CNE	Unanimidad

Caso	Presentada por	Causa o Resolución apelada	Resolución TJE	Tipo de decisión
Recurso de apelación Comunicado O3-2021 Expediente 0801-2020-00003	Abogado Luis Gabriel Suazo Urbina Apoderado Legal de Mario Antonio Moncada Godoy	Solicitud de Protección para que aplique Convención Americana sobre los Derechos Humanos. Se pronuncie en Protección del Derecho Humano Político de participar en el cargo de candidato a alcalde de la Corporación Municipal de Talanga, Departamento de Francisco Morazán y no aplicación de Causal de Inhabilitación Extra-Convención establecidas en el Reglamento de Inscripción de Movimientos Internos y Candidatos (as) a Cargos de Elección Popular, Elecciones Primarias	18 de febrero 2021 “DECLARAR SIN LUGAR Solicitud de protección en virtud que en el presente caso no consta en autos un acuerdo o resolución emitida por el CNE que agravie al Señor Mario Antonio Moncada Godoy, ni mucho menos el agotamiento de la vía administrativa, pronunciándose este Tribunal en cuanto a la forma de la solicitud y no al fondo.	Unanimidad

Caso	Presentada por	Causa o Resolución apelada	Resolución TJE	Tipo de decisión
Recurso de apelación Comunicado O2-2021 Expediente 0801-2021- 00001	Abogado Gerardo Abraham Meza Henríquez Apoderado Legal de Loreley Concepción Fernández Rodríguez, representante del "MOVIMIENTO POR UNA NUEVA HONDURAS" del Partido Nacional de Honduras.	Resolución No. 10-2020 emitida por el CNE el 23 de diciembre de 2020 que declara SIN LUGAR la inscripción del "MOVIMIENTO POR UNA NUEVA HONDURAS" por no llenar los requisitos exigidos por la Ley Electoral y de las Organizaciones Política.	08 de febrero 2021 "DECLARAR SIN LUGAR el Recurso de Apelación"	Unanimidad

El órgano jurisdiccional está integrado por tres miembros, lo que significa que las decisiones que este tome las puede realizar por unanimidad, mediante un consenso de criterios en el que no existe oposición por ninguno de sus miembros; por mayoría, en donde dos de tres están de acuerdo o comparten el mismo criterio y existe uno que se opone al mismo o difiere de criterio.

Ha sido de conocimiento público el compromiso que las Magistradas y Magistrados del Tribunal de Justicia Electoral han asumido en torno a actuar conforme a derecho, apegados al mandato constitucional y legal, dejando a un lado los intereses partidistas. Hasta la fecha todas las decisiones de las resoluciones emitidas han sido por votación unánime, lo que puede indicar que sus actos los están realizando con base a su compromiso de trabajar de forma independiente y apegado al marco constitucional legal.

Posterior al desarrollo del evento electoral primario, el TJE al cierre del presente monitoreo aún no había recibido ningún recurso de apelación, dado que los mismos se encuentran en la fase administrativa.



CNE

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

Construyendo Democracia



TRIBUNAL
JUSTICIAL

4. Transparencia e integridad electoral en el CNE y TJE

La integridad electoral se define como la capacidad de los entes electorales de administrar adecuadamente los procesos eleccionarios en condiciones que garanticen su genuinidad en ser libres y justas, no manipuladas y fraudulentas.

La transparencia o elecciones limpias de los cuatro indicadores que determinan elecciones democráticas, entre sus componentes, se encuentra la integridad en los registros de la voluntad del votante y el registro exacto de los votos emitidos por los mismos.

Las garantías y mecanismo de cumplimiento del principio de máxima publicidad implican la Sistematización de información pública y divulgación precisa, pertinente y oportuna en cada uno de los proyectos que se gestionan durante el proceso primario o el general a nivel de la oficina de información pública, del portal electrónico y de las diferentes redes sociales habilitadas con ese objetivo, creando condiciones reales que garanticen la democratización del sufragio a través de la inclusión y la pluralidad.

4.1. Garantías de la transparencia y rendición de cuentas en materia de administración electoral

El CNE para efectos de garantizar la transparencia del proceso electoral dispone de su sitio web www.cne.hn a través del cual difunde "comunicados" que incluyen información de las diferentes actividades que realiza, acuerdos tomados, información de resultados, entre otros.

El comunicado ha sido el principal o único instrumento que el CNE utiliza para dar a conocer sobre sus actos y actuaciones; no se dispone de información pública sobre los procesos contenciosos administrativos y de sus resultados.

En términos administrativos financieros, el CNE aprobó una política de transparencia en el sentido de impulsar las compras y contrataciones por la vía de las licitaciones públicas nacionales e internacionales donde se trató de cifrar las bases para ir al proceso electoral; sin embargo, debido a la entrega tardía de los recursos financieros los tiempos se acortan y se hace difícil desarrollar los procesos cumpliendo de forma efectiva con la legalidad. Se creó una unidad de compras y contrataciones electorales para no hacerlo a través de la dirección administrativa financiera y así tener una unidad especializada para seguir procesos transparentes y publicitados sobre cada compra y contratación; esta unidad se vio afectada por un alto grado de su personal contagiado por COVID-19.

4.2. Garantías de la transparencia y rendición de cuentas en materia de justicia electoral

El Decreto 71-2019, en su art. 21, numeral 14, establece que el TJE debe "Determinar mecanismos para garantizar la transparencia, el acceso a la información y la protección de los datos personales, en el ejercicio de la función judicial electoral"

De acuerdo con Magistrados y Magistradas del TJE, sus actos deben cumplir con el principio de máxima publicidad y con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para garantizar que sus actos y actuaciones sean transparentes. Todos los casos que conozcan y resuelvan serán de conocimiento público mediante la publicación de fichas resumen que estarán disponibles en el sitio web www.tje.hn; esperan crear un expediente electrónico para que los procesos sean más expeditos dado a los tiempos cortos en los que deben resolver.

De igual forma el TJE ha indicado que se emitirán y publicarán "comunicados jurisdiccionales" para dar a conocer las resoluciones de los diferentes casos; así como crear un mecanismo de atención a la ciudadanía.

El equipo de trabajo del monitoreo, ha realizado una búsqueda de la información relacionada a los casos y recursos de apelación presentados, así como de sus resoluciones emitidas, habiéndose encontrado el formato de la ficha resumen, e información correspondiente de los casos en las referidas fichas resumen. De los 8 casos que públicamente se ha hecho de conocimiento que han sido resueltos, solo se encontraron cinco “comunicados jurisdiccionales” mediante los cuales dan a conocer los resultados de sus resoluciones.

Por otra parte el TJE, esta trabajando en coordinación con el Instituto de Acceso a Información Pública, para ser incluidos en el portal de transparencia y en la creación de lineamientos generales para los órganos electorales.

En cuanto a la rendición de cuentas, los o las Magistradas Presidentes al concluir sus periodos deben rendir un informe de todas las actividades realizadas, los cuales serán publicados en el sitio web. Se espera que al cierre del proceso electoral primario y de las elecciones generales se presente un informe que rinda cuentas de los recursos de apelación presentados, dando a conocer la forma en que fueron resueltos, este informe incluirá datos de género.



5. Conclusiones

- a) La integración de las nuevas autoridades electorales al estar determinada por criterios partidarios contribuye a mantener un alto grado de desconfianza, la cual se incrementa cuando estas se asientan en marcos normativos y estructuras institucionales y de recursos humanos ya existentes.
- b) En materia de independencia del actuar de los órganos electorales, se evidencia y constata que el CNE sigue estando determinado por la tradición lo que lo ha llevado al incumplimiento de acuerdos o a no concluir procesos fundamentales tal como la no aprobación del reglamento de campaña electoral. El CNE debe renunciar al modelo de gestión político-sectario y asumir un rol eminentemente técnico que procure la mejora de la baja calidad técnica del proceso que fue identificada en el 2017, (MOE- Organización de Estados Americanos) y replicada en las elecciones primaria e internas recientes.
- c) Con respecto a los casos y resoluciones apeladas ante el TJE y las resoluciones emitidas hasta la fecha por la autoridad jurisdiccional electoral, está actuando conforme al marco legal, sus decisiones por unanimidad indican un consenso de criterios técnicos, pudiendo considerarse que sus actuaciones no están teniendo una incidencia de tipo partidaria o de cualquier otro órgano de estado y que las mismas responden a la calidad técnica exigida para una instancia de carácter independiente mostrando una actuación profesional, objetiva apegada a su mandato constitucional y legal, respetando el debido proceso.
- d) En materia de transparencia electoral, el CNE y TJE aún no disponen de herramientas y mecanismos que garanticen el acceso a la información pública relacionada con las diferentes actividades, actos y actuaciones de las autoridades en las diferentes etapas del proceso. Ambas autoridades han privilegiado el comunicado como el medio de información, lo cual es positivo, pero no suficiente para efectos de transparentar el proceso electoral.



6. Recomendaciones

- Para el Congreso Nacional:

El Congreso Nacional debe dotar de las herramientas jurídicas que brinden certidumbre y den seguridad jurídica electoral, garantizando contar con reglas claras, por lo que debe concluir el debate y aprobar la nueva Ley Procesal Electoral antes de la convocatoria del evento electoral general del próximo mes de noviembre.

- Para el poder Ejecutivo:

El Poder Ejecutivo debe asignar el presupuesto para las elecciones generales con suficiente antelación o al menos inmediatamente después de la Convocatoria de elecciones generales y en este propósito el CNE debe conformar un bloque de seguimiento al cumplimiento de la asignación presupuestaria junto con los partidos políticos legalmente inscritos y las organizaciones civiles.

- Para el CNE

El CNE debe gestionar bajo un criterio técnico y profesional, apegado al marco constitucional y legal y a las condiciones que aseguren mayor integridad a los resultados electorales, privilegiando una actuación con criterios de imparcialidad y objetividad y no sobre la base de criterios o intereses partidarios políticos; siendo esta la única manera de fortalecer la democracia y recuperar la credibilidad y la imagen del ente de administración electoral, revirtiendo la imagen negativa heredada del antiguo TSE, siendo garante del efectivo cumplimiento de la normativa, evitando hacer cambios una vez iniciado el proceso o convocadas las elecciones generales, generando certidumbre, confianza y credibilidad.

Hacer una efectiva depuración del censo nacional elector definitivo de las elecciones primarias, como base del censo preliminar y definitivo del proceso general próximo. La auditoría internacional es una de las opciones más inmediatas para una depuración más ajustada con los requerimientos internacionales y garantice la inclusión y participación sin mayores restricciones a las ya establecidas legalmente.

Diseñar y ejecutar una campaña de valores democráticos y de educación en cultura electoral que busque incidir en la ausencia mayoritaria de transparencia y el respeto de la voluntad popular por parte de los sujetos obligados al respeto de la ley.

Planificar y desarrollar campañas de información electoral en cada una de las etapas del proceso de manera clara y oportuna con la finalidad de crear certidumbre a nivel de los partidos políticos y la ciudadanía en general. Asimismo, retomar las acciones necesarias que promuevan la inclusión de los grupos en condición de vulnerabilidad y demás en el marco de la participación ciudadana.

El CNE debe establecer con suficiente tiempo un proyecto robusto de transmisión de resultados electorales preliminares con soporte de un conteo rápido desde el CNE; de transmisión de escrutinio, recepción, asignación y divulgación de resultados electorales generales que genere certidumbre.

- **Para el Instituto de Formación y Capacitación Ciudadana**

El Instituto de Formación y Capacitación Ciudadana debe establecer un programa de educación para la construcción de la ciudadanía democrática en materias de derechos humanos y estado de derecho, democracia, procesos electorales, valores democráticos, entre otras.

Debe propiciar los espacios de acompañamiento ciudadano que les facilite la divulgación de pormenores de la preparación del evento comicial y las organizaciones se constituyan en promotores y auditores de un proceso que se caracterice por cumplimientos técnicos que mejoren las exigencias de transparencia y de integridad electoral.

- **Para el TJE**

La información relacionada con el proceso electoral como las guía del recurso de apelación, manual de procedimientos para el recuento jurisdiccional y otros deben disponerse en el sitio web en formato descargable.

Para garantizar la transparencia y el principio de máxima publicidad sobre la labor jurisdiccional, se debe garantizar la publicación de las fichas resumen de los casos resueltos, debiendo hacerlo de forma inmediata a las resoluciones emitidas.

Debe garantizarse mayor información a la población sobre el TJE, de los recursos legales y procedimientos a seguir.

- **Para fortalecer la transparencia y rendición de cuentas:**

Que lo público sea público. Ambas autoridades electorales deben establecer un programa de comunicación, mecanismos y herramientas de garantía de la transparencia y la rendición de cuentas sobre el proceso electoral a efecto de generar certidumbre y confianza en el cumplimiento de sus funciones constitucionales y reduzca consecuentemente la falta de desinformación institucional.

- **A los partidos políticos.**

Respetar el marco legal y las determinaciones de las autoridades en base a derecho, haciendo las reclamaciones que se consideren pertinentes dentro del marco legal pero siempre primando el fortalecimiento de la democracia y no la satisfacción de intereses personales o de grupo.

- **A los medios de comunicación.**

Promover la transparencia y no contribuir a generar un ambiente de incertidumbre y zozobra, verificando las fuentes de información y dándole prioridad a la formación de una ciudadanía democrática.

- **Para organizaciones que realizan observación.**

Generar e incorporar mecanismos de vigilancia ciudadana en cada etapa del proceso así como el desarrollo de campañas y actividades educativas encaminadas a este fin.

- **Para la ciudadanía.**

La comprensión y la apropiación de los temas electorales y entender que este no es asunto exclusivo de los partidos políticos y del Congreso Nacional y que el tema electoral no se limita a la fecha de las elecciones.